

Dec. No. 673, que concede incorporación a varias asociaciones del país.

(G. O. No. 9497, del 28 de febrero de 1979)

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 673

VISTA la Ley No. 520, sobre Asociaciones que no tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920;

VISTA la Ley No. 127, sobre Asociaciones Cooperativas, de fecha 27 de enero de 1964;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes Asociaciones:

a) “Club Deportivo, Cultural-Recreativo, General Elio Osiris Perdomo Rosario”, con domicilio en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 12 de noviembre de 1978,

b) “Fundación de Desarrollo Empresarial”, con domicilio en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 5 de diciembre de 1978;

c) “Asamblea Espiritual de los Baha'is de Puerto Plata”, con domicilio en la ciudad de Puerto Plata, Provincia de San Felipe de Puerto Plata cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 28 de noviembre de 1978;

d) “Asociación de Dueños de Barcos Pesqueros (ADUBAR-PES)”, con domicilio en la ciudad de Puerto Plata, Provincia de

INGENIERO ELECTRICISTA.

Leonardo Emilio de Jesús Torres Grullón y José Manuel Varela Febles.

INGENIERO TOPOGRAFO:

Pedro Antonio Bretón Núñez.

INGENIERO QUIMICO:

Jaime Enrique Yépez Matos.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO:

Mireya Gil de Morel.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE PUERTO PLATA:

Juana M. González Mercado.

Párrafo: Los Notarios Públicos ejercerán las funciones propias de su profesión, únicamente dentro de la jurisdicción correspondiente al lugar específico en que se les haya expedido el nombramiento.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, a la Procuraduría General de la República y al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y nueve; años 1350 de la Independencia y 1160 de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN